

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil indicando que la cedula de ciudadanía de la persona declarada bajo interdicción fue cancelada por muerte. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de depuración del inventario de expedientes de interdicción judicial por entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019. Sírvasse proveer. Cali, julio 01 de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 156

Santiago de Cali, Primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: NURY VALOIS MOSQUERA
PERSONA CON DISCAPACIDAD: ARTURO VALOIS ARCE
RAD.:76001-3110-003- 2012-00537-00

De acuerdo con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía nro. 2.487.247 perteneciente a ARTURO VALOIS ARCE fue cancelada debido a su fallecimiento, mediante resolución 12202 del 18-11-2013, razón por la cual este despacho procede a dar por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde consta la cancelación del documento de identidad del señor ARTURO VALOIS ARCE debido a su fallecimiento.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso en razón del fallecimiento del beneficiario de la medida de interdicción decretada.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIER CORTES

Juez.